



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00463481- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por la estudiante De Pilla Eleonora DNI 28430275, de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, plan 2003, donde solicita el pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-, plan 2012 aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación, fuera del periodo establecido por la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Técnica del Ciclo de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Dra. Jorgelina Yapur, hace lugar al pedido del estudiante, quien presenta nota de solicitud, declaración jurada y certificado analítico de finalización de la carrera Profesorado en Educación Primaria.

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° 825/22, procede a realizar el análisis del Plan de Estudio de Formación Docente y la titulación acreditada por la solicitante y determina que cumple con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentra comprendida en el siguiente grupo: "Profesora/es con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas del profesorado de origen, con título de profesor/a de educación inicial y/o primaria, profesor/a de educación secundaria, profesor/a para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; *eximida/os de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10*".

Que asimismo aconseja se den por aprobadas las materias y el seminario que se indican: ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN; ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN; DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS; EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES; ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA; HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA; METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA; PEDAGOGÍA; POLÍTICA EDUCACIONAL Y LEGISLACIÓN ESCOLAR; SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN; TEORÍAS DEL APRENDIZAJE y Seminario Básico: LA PEDAGOGÍA DE

PHILIPPE MEIRIEU.

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la estudiante De Pilla Eleonora DNI 28430275 el a la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012, RM N° 36/11 con eximición de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10.

ARTÍCULO 2°: DAR por APROBADAS a la estudiante De Pilla Eleonora DNI 28430275 y reconocer por equivalencias totales las materias y el seminario que se indica a continuación según el trayecto previsto:

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN Nota 8 (ocho)

ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN Nota 5 (cinco)

DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS Nota 8 (ocho)

EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Nota 6 (seis)

ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA Nota 5 (cinco)

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA Nota 9 (nueve)

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Nota 5 (cinco)

PEDAGOGÍA Nota 7 (siete)

POLÍTICA EDUCACIONAL Y LEGISLACIÓN ESCOLAR Nota 5 (cinco)

SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN Nota 6 (seis)

TEORÍAS DEL APRENDIZAJE 5 Nota (cinco)

Seminario Básico: LA PEDAGOGÍA DE PHILIPPE MEIRIEU Nota 9 (nueve)

Título de Profesorado: Profesor/a en Educación Primaria. Institución: Instituto Superior del Profesorado "Dr. Antonio Sobral" (Córdoba, Córdoba).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°: Protocolicese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

J.Y.

